



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

---

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, á la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, Castillejos, 1.

---

## OBISPADO DE SALAMANCA

### CIRCULAR

De conformidad con la costumbre admitida en este Obispado, damos el competente permiso para que los fieles dedicados á las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, á excepción de las festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol, la Asunción y la Natividad de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto. Los señores curas párrocos y demás encargados de parroquias, al dar conocimiento á sus feligreses de esta nuestra disposición, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y dispensando de ellos siempre que motivos razonables lo requieren y consienten, y les exhortarán, además, amorosamente para que santifiquen con

algunos actos de piedad esos mismos días festivos en los cuales se les autoriza para trabajar.

Salamanca, 22 de Junio de 1907.

† FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo*.

---

## DISCURSO DEL PAPA Á LOS PEREGRINOS ESPAÑOLES

---

Al ser recibida en audiencia por nuestro Santísimo Padre Pío X la cuarta peregrinación española á Tierra Santa y Roma, Su Santidad pronunció el siguiente discurso, contestando al de presentación del Sr. Urquijo, Presidente de la Peregrinación:

«Me congratulo con usted, muy amado Sr. Urquijo, por la obra santa á que se ha dedicado, y que repite por cuarta vez, conduciendo á los hijos de la católica España á la fuente del Cristianismo, á aquellos Santos Lugares que fueron bañados por la sangre de Jesucristo, donde aún resuena el eco de su palabra, de sus lamentos, y que acogen los besos de tantos devotos peregrinos que á ellos van para afianzar su fe.

Me congratulo con usted y mayormente me debo congratular con todos los buenos españoles que, respondiendo á su llamamiento, han formado una vez más en esta ocasión una hermosa corona para ser conducidos, bajo la dirección de usted, á aquellos Santos Lugares y testimoniar su viva fe y afianzarse en ella.

Me congratulo con vosotros, oh queridos hijos, que no contentos con satisfacer vuestra piedad, recorriendo aquellos Santos Lugares, desde Jerusalén llevásteis, no sólo vuestra mirada, sino vuestros pies á Roma, aquella Roma á la cual Jesús, moribundo, había vuelto sus ojos desde el Calvario para establecer el centro de su fe, la residencia de su Vicario

en la tierra, y el lugar de donde sería difundida la luz del Evangelio por el universo mundo.

Os agradezco el hermoso testimonio que hoy con vuestra presencia y con el óbolo de vuestra caridad me dáis de acatamiento á la Iglesia Católica y de afecto al Vicario de Jesucristo, poniendo de relieve vuestra piedad filial, vuestra adhesión indiscutible á aquella religión en que nacisteis y en que deseáis cerrar los ojos á la vida y en la paz del Señor. Y yo hago votos para que el Señor satisfaga en todo vuestros deseos, los deseos que habéis expresado por medio de vuestro dignísimo Presidente Sr. Urquijo, el cual ha protestado que vosotros queréis siempre, en todo, testimoniar, no sólo vuestro acatamiento á la Cátedra de San Pedro, sino también aliar con vuestros suspiros, con vuestras oraciones y especialmente con vuestra conducta de buenos cristianos, las espinas que la amargan, para llevar consuelo á su corazón.

Que Dios os premie por todo esto y con largueza os conforte á todos y cada uno con sus gracias más especiales; gracias que imploro sobre cada uno de vosotros, sobre todos vuestros parientes y sobre todas las personas queridas, según vuestra intención.

Y al volver á vuestros países, en la católica España, diréis á todos que el Papa les bendice de corazón, que quiere mucho, muchísimo á España, porque España le proporciona con largueza grandes consuelos; diréis á todos que se mantengan siempre fieles á la fe de sus mayores, y conserven aquella que en medio de los azáres, por tantos conceptos dolorosos de la vida, es el mayor de los consuelos, diréis á todos que el Papa, aunque lejano, piensa en sus creyentes y hace votos por que el Señor satisfaga en todo sus santos deseos.

La bendición del Señor descienda especialmente sobre los Obispos ordinarios de España, sobre el Augusto Rey y toda la

real familia, para que con lo ejemplar de su conducta, verdaderamente santa, ejerzan sobre el pueblo á ellos sujeto la más estimable influencia del Apostolado, sobre todos los intereses de todos y de cada uno; descienda la bendición apostólica sobre cada uno de vosotros y sea fuente para todos de la más cara consolación y poderoso estímulo.

A los reverendos Párrocos, Ecónomos y encargados de parroquias, Superiores de Ordenes religiosas, confesores de los monasterios y sacerdotes directores de Centros Católicos, concedemos la facultad de dar la Bendición Apostólica en Nuestro nombre, y la Indulgencia Plenaria para los confesados y comulgados, en la forma que ellos crean más conveniente, después de haber advertido al pueblo. Quedan bendecidos todos los objetos que lleváis con vosotros, con todas las indulgencias que suele conceder el Papa, y los crucifijos que tuvieren los sacerdotes y los seglares, hombres y mujeres, con la indulgencia llamada *toties quoties* en el artículo de la muerte, por si no hubiese sacerdote para asistir al moribundo. Quedan asimismo bendecidos con todas las indulgencias los objetos de piedad, medallas, crucifijos, rosarios, etc., que hubieréis dejado en el hotel, en el vapor ó en algún otro lugar.

Y prenda de los celestiales favores que á todos deseo, sea la Bendición Apostólica que os doy con efusión de paternal cariño.

*Benedicat vos omnipotens Deus*», etc.

---

## S. C. CONCILII LITERAE DE SATISFACTIONE MISSARUM

---

Recenti Decreto «*Ut debita*» diei XI mensis Maii MCMIV, haec S. Congregatio, varias complexa leges ante iam latas de Missarum oneribus religiose adimplendis, adiectis opportunis declarationibus interpositaque severa sanctione, providere studuit ut res omnium sanctissima summo apud omnes in ho-

nore esset, periculumque amoveretur, ne quis ullo modo piis fidelium voluntatibus quidquam detraheret. Hae tamen quum essent Sedis Apostolicae curae et Episcoporum sollicitudines, non defuerunt abusus ac legis violationes, super quae Sacra eadem Congregatio excitandam denuo censuit Antistitum vigilantiam.

Constat enimvero, haud paucos, non obstantibus notissimis canonicis praescriptionibus, minime dubitasse de Missarum accepta stipe suo Marte demere aliquid, retentaque sibi parte pecuniae, ipsas Missas aliis celebrandas committere, ea forte opinione ductos, id sibi licere vel ob assensum sacerdotis, animo plus minus aequo recipientis, vel ob finem alicuius pii operis iuvandi, exercendaeve caritatis.

Fuerunt etiam qui contra toties inculcatas leges, praesertim contra num. 3<sup>m</sup> eiusdem Decreti, hoc genus industriae sibi adsciverunt, ut Missarum numerum, quem possent maximum, undique conquisitum colligerent. Quo haud semel factum est, ut ingens earum copia manibus privatorum hominum fuerit coacervata; ideoque manserit obnoxia periculo, quod quidem, remota etiam humana malitia, semper inminet rebus privatae fidei commissis.

Denique sunt reperti qui, a lege discedentes expressa num. 5<sup>o</sup> Decreti, Missas celebrandas commiserint, non modo copiosius quam liceret largiri privatis, sed etiam inconsideratius; quum ignotis sibi presbyteris easdem crediderint, nominis titulive alicuius specie decepti, vel aliorum commendationibus permoti, qui, nec eos plane nossent, nec assumpti oneris gravitatem satis perspectam haberent.

Talibus ut occurratur disciplinae perturbationibus utque damna gravissima, quae violationem Decreti «*Ut debita*» consequi solent, pro viribus propulsentur, haec S. Congregatio, iussa faciens SSmi D. N. Pii Papae X, Episcopos omnes aliosque Ordinarios admonet, ut curam omnem et vigilantiam adhibeant in re tanti momenti, edoceantque clerum et admi-

nistratores piorum legatorum, quanta ex inobservantia et contemptu legis pericula proveniant, quo onere ipsorum conscientia gravetur; quam temere arbitrium suum legibus anteponant, quas diuturna rerum experientia ad rei augustissimae tutelam collocavit; qua denique sese culpa obstringant; quibus poenis obnoxii fiant.

At malo radicitus extirpando Emi Patres necessarium in super censuerunt huc usque praescriptis nova quaedam addere. Itaque re discussa primum in Congregatione diei 23 mensis Martii 1907, ac denuo in sequenti die 27 Aprilis, sub gravi conscientiae vinculo ab omnibus servanda haec statuerunt:

I. Ut in posterum quicumque Missas celebrandas committere velit sacerdotibus, sive saecularibus sive regularibus extra dioecesim commorantibus, hoc facere debeat per eorum Ordinarium, aut ipso saltem audito atque annuente.

II. Ut unusquisque Ordinarius, ubi primum licuerit, suorum sacerdotum catalogum conficiat, describatque Missarum numerum, quibus quisque satisfacere tenetur, quo tutius deinceps in assignandis Missis procedat.

III. Denique si qui vel Episcopi vel sacerdotes velint in posterum Missas, quarum exuberet copia, ad Antistites aut presbyteros ecclesiarum quae in Oriente sitae sunt, mittere, semper et in singulis casibus id praestare debebunt per S. Congregationem Propagandae Fidei.

His autem omnibus ab infrascripto Secretario relatis eidem SSmo D. N. in audientia diei 28 mensis Aprilis, Sanctitas Sua deliberationes Emorum Patrum ratas habuit et confirmavit, easque vulgari iussit, contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romae die 22 mensis Maii 1907.

† VINCENTIUS CARD. EPISC. PRAENESTINUS,  
*Praefectus.*

## E. S. CONGREGATIONE CONCILII

---

**Extensio decreti d. 7 Dec. 1906 circa infirmos qui SS. Communio-  
nem, etsi non ieiuni, sumere possunt**

Proposito in S. Congregatione dubio: An nomine infirmo-  
rum qui a mense decumbunt, et idcirco iuxta Decretum diei  
7 Decembris 1906 (1), S. Eucharistiam non ieiuni sumere  
possunt, intelligantur solummodo infirmi qui in lecto decum-  
bunt, an potius comprehendantur quoque qui, quamvis gra-  
vi morbo correpti et ex medici iudicio naturale ieiunium ser-  
vare non valentes, nihilominus in lecto decumbere non pos-  
sunt, aut ex eo aliquibus horis diei surgere queunt.

Eadem S. Congregatio diei 6 Martii 1907 respondendum  
censuit: *Comprehendi, facto verbo cum SSmo. ad cautelam.*

Die vero 25 Martii currentis anni SSmus. Dnus. Noster  
Pius PP. X, audita relatione infrascripti Secretarii S. C. Con-  
cilii, resolutionem eiusdem S. C. ratam habere et confirmare  
benigne dignatus est et publicari mandavit, contrariis qui-  
buscumque minime obstantibus.

VINCENTIUS CARD. EPISC. PRAEN., *Praefectus.*

L. ✠ S.

C. DE LAI., *Secretarius.*

---

## E. SACRA CONGREGATIONE EPISCOPORUM ET REGULARIUM

---

**Constitutiones Parvularum Sororum Pauperum  
definitive aprobantur**

SSmus. Dnus. Noster Pius PP. X, in audientia habita ab  
infrascripto Cardinali Sacrae Congregationi Episcoporum et

---

(1) Cfr. Boletín, pág. 38.

Regularium Praefecto die 5 Maii 1907 approbationem datam a f. m. Leone PP. XIII die 9 Julii 1886 Constitutionibus Particularum Sororum Pauperum, quibusdam immutatis propter felicem Instituti in toto orbe diffusionem, confirmare dignatus est, ac praesentis decreti tenore definitive confirmat et approbat sicut in hoc volumine lingua gallica exarato iacent, quarum exemplar authenticum in Archivo eiusdem Sacrae Congregationis asservatur; salva Ordinariorum iurisdictione ad normam Sacrorum Canonum et Apostolicarum Constitutionum.

Datum Romae ex Secretaria memoratae Sacrae Congregationis Episcoporum et Regularium die 6 Mai 1907.

DOMINICUS CARD. FERRATA, *Praef.*

L. ✠ S.

PHILIPPUS GIUSTINI, *Secretarius.*

---

## E. SACRA CONGREGATIONE RITUUM

---

### BARCINONEN.

---

**Directio cantus et modi recitandi intra chorum, spectat ad Canonicum Praecentorem, non vero ad Decanum**

Hodiernus Praecentor Ecclesiae Cathedralis Barcinonensis in Hispania, a Sacrorum Rituum Congregatione solutionem sequentis Dubii humillime postulavit, nimirum: Articulus 13 Ordinationum huius Ecclesiae et Chori sic se habet: «Presidirá el coro el Sr. Obispo: en ausencia de éste el Deán, por ocupar la primera silla *post Pontificalem*, y en su defecto el que se hallé más preeminente; salvas siempre las facultades del Chantre *nempe (Praecentoris)* en lo relativo al canto y buen orden de las procesiones».

Nunc vero, quoad facultates has Praeceptoris, sunt aliqui qui dicunt moderationem seu directionem cantus et modi recitandi in choro tam in Missa quam in Officio, non esse munus Praeceptoris, sed Decani. Alii autem stricto sensu interpretantes praefatum articulum 13, propugnant directionem cantus esse munus Praeceptoris non autem Decani.

Quaeritur igitur:

An directio cantus et modi recitandi intra chorum, sit Praeceptoris an Decani?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisita etiam informatione Emi. et Rmi. Dni. Cardinalis Episcopi Barcinonensis, auditoque Commissionis Liturgicae suffragio praepositae quaestioni ita respondendum censuit: «Est Praeceptoris». Atque ita rescripsit, die 3 Martii 1907.

S. CARD. CRETONI, S. R. C., *Praefectus.*

L. ✠ S.

† D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secret.*

---

## SECRETARÍA DE ESTADO DE SU SANTIDAD

---

Carta dirigida á los Representantes de la Santa Sede de las Naciones

*Roma, 19 de Diciembre de 1906.*

Sin duda conocéis lo ocurrido en París el 11 de este mes. Los representantes de la autoridad judicial, acompañados por numerosos agentes de Policía, se presentaron de improviso en el palacio en que residía Mons. Montagnini, Encargado especial de la Santa Sede para los asuntos religiosos en Francia y guardián de los archivos de la Nunciatura. Después de un registro minucioso, se llevaron el protocolo general de las actas de la Nunciatura de Mons. Clari y de la de Mons. Lorenzelli,

y además los libros de administración, incluso los del Dinero de San Pedro. Después, Mons. Montagnini recibió la orden de abandonar el territorio francés, y fué acompañado como un malhechor á la frontera por los agentes de Policía, sin concederle un plazo de veinticuatro horas, lo que no se niega jamás en semejantes circunstancias.

No tengo necesidad de hacer resaltar la enormidad de estos hechos, de los cuales no se encuentra un ejemplo en nuestros días en las naciones civilizadas. Aun después de la ruptura de las relaciones diplomáticas, las residencias de los representantes de las potencias son respetadas, y, sobre todo, los archivos son considerados como inviolables. En particular, los representantes que la Santa Sede tiene en diferentes países, aun sin carácter diplomático, son tratados con atenciones especiales por parte de los Gobiernos; y no hay ejemplo de que se hayan violado los archivos de una representación pontificia ni aun en tiempos de lucha y de discordia.

Especialmente haberse llevado el catálogo y la cifra que han pertenecido á las Nunciaturas pasadas, es una ofensa muy grave, no sólo para la Santa Sede, sino también para todas las naciones civilizadas, que tienen el mayor interés en que el secreto de los documentos diplomáticos sea respetado. Hay que añadir que los documentos llevados podrían revelar secretos muy importantes para algunas naciones, tanto más cuanto el Gobierno francés, poseyendo en sus oficinas telegráficas la copia de los telegramas cifrados, podría enterarse perfectamente por la cifra que ha cogido.

La afirmación hecha en la Cámara francesa no tiene ningún valor; es decir, que la Nunciatura ha cesado con la denuncia del Concordato y que se devolverán los documentos anteriores á la ruptura ó los que se refieren á las potencias extranjeras.

En efecto, no sólo no ha sido denunciado jamás el Concor-

dato oficialmente á la Santa Sede, sino que además todo el mundo comprende que, á pesar de tal promesa de restitución, queda siempre el hecho de la violación de los documentos y del conocimiento de ellos que podrá tener el Gobierno.

Pero haciendo abstracción de las consideraciones de orden diplomático, es evidente que el Soberano Pontífice, como Jefe de la Iglesia católica, tiene jurisdicción espiritual ordinaria é inmediata sobre todos los católicos del mundo, sobre el clero, lo mismo que sobre los laicos, y, por lo tanto, tiene la facultad de comunicar libre y directamente, ó por mediación de una persona determinada, con el episcopado y con los fieles. Este derecho evidente del Pontífice Romano, basado sobre la constitución de la Iglesia, ha sido abiertamente violado por el Gobierno francés en los hechos expuestos.

Pero hay todavía, aparte de estas gravísimas observaciones, otra muy importante. Todos comprenderán que en los archivos de una representación pontificia pueden encontrarse documentos que se refieran á secretos muy delicados, que se relacionan con la conciencia ó el honor de las personas, los cuales, por derecho natural, deben ser religiosamente respetados.

El Gobierno francés ha pretendido justificar su proceder acusando al Encargado de la Santa Sede de haber excitado á tres curas de París á la transgresión de la ley de separación comunicándoles órdenes de la Santa Sede.

Esta imputación carece de todo fundamento; Mons. Montagnini no ha dirigido ninguna comunicación á los tres curas en cuestión, y nadie puede probar lo contrario.

En presencia de tal ofensa, el Padre Santo se encuentra en el deber de protestar enérgicamente. Quedáis encargado de comunicar esta protesta al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, dándole lectura y copia del presente despacho.—  
(Firmado).—R. CARDENAL MERRY DEL VAL.

# SECRETARIA DE CAMARA

## CIRCULAR

Su Excelencia Ilustrísima el Obispo ha visto con disgusto el abandono que hay por parte de algunos señores sacerdotes en rendir las cuentas de fábrica de sus iglesias respectivas en el tiempo oportuno.

Por encargo de S. E. I. recordamos á los encargados de parroquias que el tiempo señalado por el Sínodo diocesano (1) para someter á la aprobación competente las susodichas cuentas, es el mes de Junio, y que éstas han de rendirse todos los años.

Esperamos de los señores sacerdotes que han de atender con solicitud á este aviso, y no darán lugar á que S. E. I. proceda contra los morosos en la forma que le autoriza el derecho.

Salamanca, 24 de Junio de 1907.

DR. MANUEL GARCÍA BOIZA.

*Secretario.*

---

## REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Gobierno civil de la provincia de Lérida.—Negociado 2.º  
Número 116.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha primero del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra provi-

---

(1) Libr. IV, tít. II, § VII.

dencia de V. S. reformando algunos preceptos del Reglamento para el régimen del cementerio municipal, dicho alto Cuerpo, ha emitido con fecha 25 de Enero último el siguiente dictamen:—«Excmo. Señor.—La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lérida contra providencia del Gobernador, reformando algunos preceptos del Reglamento para el régimen del cementerio municipal:—Resultando de los antecedentes que en 14 de Febrero de 1906 aprobó dicho Ayuntamiento un nuevo Reglamento para el servicio del cementerio católico, contra el cual elevó instancia al Gobernador el Vicario Capitular, Sede vacante, exponiendo que no puede estar conforme con lo que se preceptúa en el art. 1.º en el que se dice: «el cementerio municipal es propiedad de la ciudad de Lérida y en él ejerce todo acto de dominio el Ayuntamiento y en su representación el Alcalde y la Comisión de Gobernación», porque ese cementerio no puede ser propiedad del Municipio aun cuando se haya construído exclusivamente con fondos municipales, pues es un lugar bendecido por la Iglesia, y como tal separado del comercio de los hombres; que el dominio de ese modo declarado, perjudica al derecho eminente de la Iglesia, derecho reconocido por las leyes de Partida y de la Novísima y claramente consignada en la regla 13 de la Real orden de 28 de Abril de 1866; que no es menos abusivo el precepto del artículo 20 en el que se prescinde por completo del Capellán, contra lo establecido en los Reglamentos de los demás cementerios, en los cuales se exige la existencia de uno ó varios capellanes para el servicio espiritual de los mismos y, por último, que tampoco puede admitirse en absoluto el artículo 26, en el que se prescribe á los sepultureros la inutilización de los restos humanos, por las sospechas de que se trata de introducir paulatinamente la cremación de cadáve-

res condenada por la Iglesia, por todo lo cual suplica al Gobernador revoque dicho acuerdo y ordene al Ayuntamiento redacte nuevo Reglamento en que se respeten esos derechos.—La Alcaldía informó que es incontrovertible la propiedad del Municipio sobre el cementerio, pues viene ejerciendo el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial actos de dominio sobre él, construyendo nichos y abriendo zanjas, vendiendo sepulturas á particulares, cobrando arbitrios por los enterramientos, nombrando y pagando el personal y adquiriendo en su propio nombre los terrenos en que está enclavado el cementerio; que el Vicario Capitular no cita ninguna disposición infringida, pues la R. O. de 28 de Abril de 1866 favorece las pretensiones del Ayuntamiento; que en el art. 20 se respetan y separan las potestades temporal y espiritual que no se contradicen y que es una verdadera suspicacia entender por inutilización de restos humanos su cremación:—Varios vecinos presentaron una instancia al Gobernador con muchas firmas, adhiriéndose á las pretensiones del Vicario Capitular. — La Comisión provincial informó: 1.º Que la frase «todo acto de dominio» contenida en el art. 1.º es impropia, pues el Ayuntamiento no tiene sobre el cementerio católico *potestas plena in re* ya que no puede enajenarlo, destinarlo á otros usos, ni admitir en él los muertos que la Iglesia rechaza, ni rechazar los que ella admita, y que los cementerios son cosas religiosas, sustraídas al comercio humano, sobre los cuales no tienen los Ayuntamientos otro poder efectivo que el de administrarlos cuando ellos á su costa los hubieren erigido: 2.º Que el art. 20 peca, en efecto, por omisión, dejando de mencionar entre el personal del cementerio, al Capellán, por ser el funcionario de más categoría y más indispensable á los fines del Establecimiento: y 3.º Que la voz «inutilizar» del art. 26 debe sustituirse por otra que no envuelva la idea de destrucción.—El Gobernador, en 6 de Ju-

nio último, dictó providencia conformándose con este informe, haciendo constar al notificarla, que contra ella procedía interponer el recurso contencioso administrativo.—El Alcalde interpuso, sin embargo, recurso de alzada, fundándose en que los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, se determinan taxativamente las materias que son objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa, no hallándose entre ellos la de cementerios, y en cuanto al fondo del asunto expone que la propiedad exclusiva del Ayuntamiento sobre el cementerio no ha sido discutida por nadie; que esa declaración de derecho del art. 1.º se hace sin perjuicio de los derechos de la Iglesia que la Corporación no ha regateado ni puesto nunca en duda; que no se ha incluido entre el personal al Capellán porque no hay ninguna disposición que á ello le obligue, pero no se puede hablar de hostilidad á la Iglesia, puesto que el actual administrador del cementerio es un sacerdote que el Ayuntamiento no ha pensado relevar, y que con la voz «inutilizar», se refiere el Ayuntamiento á las obligaciones de los sepultureros de recoger los restos, trozos de madera procedentes de las cajas mortuorias, etcétera.—La Dirección general de Administración estima que procede: 1.º Declarar, con carácter de generalidad, que la redacción de Reglamentos para el total régimen de los cementerios se ha de ajustar en su tramitación á lo que en su art. 76 y con relación á las Ordenanzas municipales, dispone la Ley orgánica de Ayuntamientos. 2.º Declarar que ese ministerio tiene competencia para conocer del presente recurso de alzada. 3.º Disponer que el art. 1.º del presente Reglamento para el régimen municipal de Lérida se adicione con la frase «sin perjuicio de los derechos espirituales y de la jurisdicción eclesiástica». 4.º Disponer que se reforme el art. 20 en el sentido de que el cementerio ha de tener un Capellán sostenido con fondos municipales, siendo potestativo en el Ayunta-

miento nombrarle ó no Jefe del personal del cementerio; y 5.º Confirmar el art. 26 tal como ha sido redactado, advirtiendo al Ayuntamiento la conveniencia de que amplíe lo referente á traslado de cadáveres: — Considerando, que la resolución de la primera cuestión que en el expediente se plantea ó sea la de si es competente ese ministerio para conocer de la de fondo que en el mismo se discute, realmente depende de la declaración previa de si el Ayuntamiento obró dentro de las funciones que por modo exclusivo le corresponden, al aprobar los preceptos que han dado lugar al recurso interpuesto por el Vicario Capitular de Lérida.— Considerando que al determinarse en los preceptos de ese Reglamento, por propia y exclusiva autoridad de la Corporación, que el Ayuntamiento ejercerá todo acto de dominio sobre el cementerio, como propiedad que es de la ciudad, el no incluirse entre el personal un Capellán y al hablar de la inutilización de los restos humanos, no obraba realmente dentro de las funciones de su exclusiva competencia, porque tratándose de un cementerio en el cual ejerce jurisdicción la Iglesia al reglamentar ciertas funciones y declarar derechos que tienen también carácter espiritual, estos derechos y aquellas funciones debían entenderse condicionales y limitadas por las que son propias de la jurisdicción eclesiástica con arreglo á las leyes vigentes, pues cuando conjuntamente se ejerce derecho sobre una cosa á la vez por dos personas ó entidades, no puede decirse que cada una de ellas obra en uso de funciones que le son exclusivamente propias, se dispone sin la ausencia de la otra, de toda la cosa sobre que el derecho de las dos recae ó de parte de ella en que se da la culpabilidad de esos derechos.— Considerando que sobre los cementerios católicos ejerce la Iglesia sus funciones espirituales que perfectamente se armonizan con las temporales que corresponden al Ayuntamiento y que el Alcalde de Lérida reconoce en su recurso los derechos de la ju-

jurisdicción eclesiástica, de tal suerte que el art. 1.º del Reglamento se redactó, según se dice, dando como supuestos esos derechos que no se consignaron, por modo expólico, por tratarse de un cementerio católico, en el cual, por tanto, había de continuar ejerciendo, como hasta aquí, la Iglesia su ministerio, por lo cual el art. 1.º del Reglamento citado puede quedar redactado en la forma siguiente: «Art. 1.º—El cementerio municipal es propiedad de la ciudad de Lérida, sin perjuicio de los derechos espirituales de la jurisdicción eclesiástica».—Considerando, por lo que se refiere al art. 20 en el que se prescinde del Capellán al designar el personal que en los Reglamentos de cementerios para Barcelona y Cádiz se nombran Capellanes encargados de las prescripciones rituales, con independencia del Administrador, en el de Madrid designa al Capellán que se nombra como Jefe del cementerio, en el de Sevilla se designa Capellán y Jefe del cementerio, y en el de San Sebastián no se habla para nada de Capellán, pero que la legislación vigente realmente exige el nombramiento de Capellán para el cementerio.

Considerando, que los Reglamentos de los cementerios para las poblaciones citadas fueron aprobados únicamente por los Gobernadores á excepción del dictado para el cementerio del Este de Madrid que lo fué por Real orden de 10 Septiembre de 1884 y que en defecto de un Reglamento general de cementerios debía con carácter general declararse que los Ayuntamientos remitieran los proyectos de reglamentación de los cementerios católicos al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad, oyendo previamente á la eclesiástica, los aprobara, dándose únicamente recurso contra la discordia y sobre los puntos á que ésta se refiriese, si el Ayuntamiento ó la Autoridad eclesiástica insistieran en sus acuerdos.—Considerando, que debe hacerse la aclaración del contenido del precepto del art. 26 en el sentido de que el Alcalde

y el Ayuntamiento proponen, de que el vocablo «inutilizar» restos, no significa su cremación, sino la obligación de los sepultureros de enterrarlos y recogerlos en los osarios y mantener limpio el cementerio.—La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que este Ministerio es competente para resolver y que procede: 1.º Redactar el art. 1.º del Reglamento citado en la forma expresada en el tercer considerando de este dictamen: 2.º Agregar al personal que se designa en el art. 20, el nombramiento de un Capellán: 3.º Que debe reformarse la disposición del art. 26, discutida, en el sentido ya acordado por el Ayuntamiento sustituyendo el vocablo «inutilizar» por los de «enterrar y recoger los restos humanos é inutilizar los trozos de madera de las cajas mortuorias»—y 4.º Que mientras no se dicte por V. E. un Reglamento general de cementerios para toda España debe sujetarse la tramitación de los que los Ayuntamientos formen para los católicos, á lo prescrito en el art. 76 de la ley municipal, sobre formación de Ordenanzas, oyendo al Gobernador, antes de resolver, á la Autoridad eclesiástica y sin este trámite cuando se trate de cementerios civiles, sin que quepa más ni otro recurso, contra la providencia gubernativa que se dicte que el que prevé y determina esa disposición legal.—Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone».

La que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Lérida, 5 de Marzo de 1907.—*José Centaño*.—*M. I. Sr. Vicario Capitular de esta diócesis*.

---

## LIGA SACERDOTAL EUCARISTICA

---

### SOCIOS RECIENTEMENTE INSCRITOS

D. Toribio Martín, D. Primitivo Vicente, D. Eloíno Nácar, D. Nicolás Pereira, D. Lorenzo Aniceto, D. Juan Manuel Bellido, D. Valentín Domínguez, D. Víctor Sierra, don Gonzalo Sanz, D. Santiago Sexmilo, D. Victoriano G. Cid, D. Fabián Encinas, D. Pedro Sánchez, D. Matías Monzón, D. Francisco Antonio López, D. Roque Clavero, D. Manuel Rodríguez, D. Valentín González, D. Jesús Cañizal, D. Fidel Ledesma, D. Leopoldo Arnés, D. Cipriano Alonso, don Antonio Camino, D. José M. de la Rosa, D. Eulalio García, D. Severino Fernández Vega, D. Eugenio Gómez Marcos.

---

## HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES

---

Han ingresado en la Hermandad los señores siguientes:

D. Fabián Dorado Bueno, ecónomo de Vecinos; D. Miguel Paniagua, teniente-párroco del Campo de Peñaranda; D. Alejandro García Sánchez, párroco de Aldeanueva de la Sierra; D. Juan Manuel Bellido, canónigo de esta S. I. C.; D. Francisco Tavera, coadjutor-regente de Santo Tomás Cantuariense; D. Ildefonso Calama Gómez, párroco de Aldehuela de la Bóveda; D. Víctor Sierra, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral; don Francisco Martín García, ecónomo de Masueco; D. Felicísimo Conde Vicente, Coadjutor de Aldeadávila; D. José Hernández Huerta, coadjutor de Aldeadávila; D. Lorenzo Maestre Marcos, salmista de esta Santa Basílica Catedral; D. Pablo Astudillo, sacristán mayor de la Catedral; D. Benito Gasco Santana; D. Manuel Cuesta Jiménez; D. Ildefonso Martín Ramos, párroco de Calbarrasa de Abajo; D. Juan José Marcos, ecónomo de Negrilla; D. Isidro López Romo, ecónomo de Arcediano; don José Santos Redondo, párroco de Llén; D. José Sánchez Bustos, párroco de Salvatierra de Tormes; D. Hipólito Cruz Pérez, ecónomo de Montejo; D. José Bernardo Riesco, teniente-párroco de San Muñoz; D. Sebastián Villoria, párroco de Sardón de los Frailes; D. José Martín Vivas,

presbítero; D. Telesforo García Pérez, ecónomo de Carrascal del Obispo; D. Angel Vicente Ruano, párroco de Moscosa; D. Salustiano Escudero Alonso, beneficiado salmista de esta Catedral; D. Felipe Hernández y Hernández, ecónomo de Santiago de la Puebla; D. Francisco Javier Bautista, párroco de Arroyomuerto; D. Martín Repila Benito, párroco de Juzbado; D. Narciso Poveda Tejedor, ecónomo de Encina de San Silvestre; D. Pedro Juan Fernández, ecónomo de Sando; D. Nicolás Sánchez Rollán, párroco de los Santos; D. Leopoldo Vicente Terraza, ecónomo de Aldeatejada; D. Jesús Calvo Escribano, capellán de las Bernardas; D. Miguel Velasco Andrés, ecónomo de Peñarandilla; D. Clodoaldo Velasco Gómez, presbítero; D. Valentín Domínguez, canónigo de esta Iglesia Catedral; D. Melquiades Pérez Bueno, párroco de Pedrosillo de Alba; D. Serapio García Albarrán, presbítero; D. Francisco Polo Cabezas, ecónomo de Tejares; D. Higinio García Cuesta, capellán del Valdejemena; D. Damián Martín González, presbítero; D. Francisco Martín González, párroco de Mozárbez; D. José Encinas Bellido, ecónomo de San Juan de Sahagún y D. Paulino Hernández Sierra, sacristán eclesiástico de la misma iglesia.

---

## MONTEPIO DEL CLERO SALMANTINO

### SOCIOS INSCRITOS HASTA LA FECHA

#### Distrito de la Catedral

- M. I. Sr. Dr. D. Primitivo Vicente Lorenzo, Chantre electo.  
» » » » » Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral.  
» » » » » Nicolás Pereira Repila, Canónigo Magistral.  
» » » » » Eloíno Nácar Fuster, Canónigo Lectoral.  
» » » » » Juan M. Bellido Carbayo, Canónigo  
» » » » » Román Bravo Riesco, Canónigo Archivero.  
» » » » » Tomás Redondo Díez, Canónigo.  
» » » » » Valentín Domínguez Tomé, Canónigo.  
» » » » » Víctor Sierra Martínez, Canónigo.

Don Miguel Pérez Patón, Beneficiado.

- » Severino Fernández Vega, Beneficiado.
- » David González Crego, Beneficiado.
- » Salustiano Escudero Alonso, Beneficiado.
- » Leopoldo G. Polo, Beneficiado.
- » Lorenzo Maestre Marcos, Salmista.
- » Pablo Astudillo Astudillo, Sacristán mayor.

#### Clero parroquial

Don Lorenzo Domínguez, Párroco de San Pablo.

- » José M. Bartolomé, Rector del Colegio de San Ambrosio.

M. I. Sr. Dr. D. José Cuesta Fernández, Provisor y Vicario General del Obispado.

» » » » » Manuel García Boiza, Catedrático y Secretario de Cámara y gobierno del Obispado.

Don José M. García Boiza, Director del BOLETÍN ECLESIASTICO.

» Felipe Rodríguez García, Coadjutor de San Martín.

» José Encinas Bellido, Ecónomo de San Juan de Sahagún.

» Felipe García Peñalvo, Presbítero.

» M. Antonio Rodríguez García, Párroco de San Martín.

» Gaspar Jiménez Repila, Párroco de la Purísima.

» Miguel Sánchez Jiménez, Coadjutor de la Purísima.

» Francisco García Peñalvo, Párroco de Sancti-Spíritus.

» Juan Cajal de la Paz, Catedrático.

» Miguel Tocino Rodríguez, Oficial primero de la Secretaría de Cámara.

» Francisco Tavera Hernández, Coadjutor regente de Santo Tomás.

» Gumersindo Santos Diego, Coadjutor y Catedrático.

» Jerónimo Coco Morante, Catedrático.

» Juan Francisco Morán Ramos, Catedrático.

» Clodoaldo Velasco Gómez, Presbítero.

» Jesús Calvo Escribano, Capellán de las Bernardas.

» Angel García Hernández, Coadjutor de San Juan de Sahagún.

» Paulino Hernández Sierra, Sacristán eclesiástico de San Juan de Sahagún.

» Ildefonso Emiliano Vicente, Coadjutor de Nuestra Señora del Carmen.

» Angel Garrote, Coadjutor de Nuestra Señora del Carmen.

» Juan Méndez Pérez, Presbítero

» Francisco Longo Borrego, Oficial segundo de la Secretaría de Cámara.

» Francisco Ramos, alumno de Calatrava.

» Gerardo Herrero, id., id.

» Antonio Sánchez Casanueva, Catedrático.

» Luis Sevillano, Párroco de San Juan Bautista.

» Francisco Polo Romo, Capellán del Corpus.

» Pedro Vega Alonso, Presbítero.

#### **Distrito de Alba de Tormes**

Don Blas Pérez, Párroco de Martinamor.

» Ignacio H. Merás, Coadjutor de Alba.

» Antonio Camino, Capellán de las Benedictinas, Alba.

» Melquiades Pérez, Párroco de Pedrosillo de Alba.

» Serafín García, Presbítero, de ídem.

» Eustasio Acevedo, Ecónomo de Ejeme.

» Julián Barbero, Párroco de Larrodrigo.

» Ramón de la Mano, Párroco de Pedraza.

» Claudio F. Gorjón, Ecónomo de Villagonzalo.

» Fabián Encinas, Párroco de Gajates.

» Ildefonso Curto, Ecónomo de Anaya de Alba.

#### **Distrito de Arapiles**

Don Pablo Sánchez, Párroco arcipreste de Calbarrasa de Arriba.

» Ildefonso Martín Ramos, Párroco de Calbarrasa de Abajo.

- Don José Collantes, Párroco de Pelabravo.  
» Francisco Polo, Ecónomo de Tejares.  
» Amador Baza, Párroco de Carbajosa de la Sagrada.  
» Francisco Martín González, Párroco de Mozárbez.  
» Damián Martín González, Presbítero, ídem.  
» Domingo Hernández, Ecónomo de Machacón.

#### **Distrito de Armuña Alta**

- Don Francisco Antonio López, Párroco arcipreste de Parada de Rubiales.  
» Nicolás Hidalgo, Párroco de Pitiegua.  
» Antonio Bravo, Párroco de Villanueva de los Pavones.  
» Salvador Toribio Rodríguez, Párroco de Aldeanueva de Figueroa.  
» Lázaro Gonzalo Morató, Ecónomo de Cabezabellosa.  
» Severiano Coronado, Párroco de Villaverde.  
» Julián Hernández, Ecónomo de Orbada.  
» Andrés Olivera, Párroco de Pajares.  
» Rafael Lozano, Coadjutor de Parada de Rubiales.  
» Isidro López Romo, Ecónomo de Arcediano.

#### **Distrito de Armuña Baja**

- Don José Manuel Rincón, Ecónomo de Villamayor.  
» Francisco H. Montes, Párroco de Mata de Armuña.  
» Pedro Barba, Ecónomo de Monterrubio de Armuña.  
» Juan Francisco Sánchez Barbero, Teniente párroco de Valdunciel.  
» Manuel Santos Bernal, Ecónomo de Tardáguila.  
» Isidoro Hernández, Párroco de Torresmenudas.  
» Manuel Curto, Párroco de Topas.  
» Juan Francisco M. Vacas, Coadjutor regente de Villanueva de Cañedo.

#### **Distrito de Cantalapiedra**

- Don Baltasar Tavera, Ecónomo de Vallesa.  
» Feliciano Bermejo, Párroco de Cantalpino.  
» Jesús Falcón, Coadjutor de Cantalpino.  
» Manuel Marín, Maestro de niños de Cantalapiedra.  
» Ambrosio Morales, Párroco arcipreste de Cantalapiedra.  
» Cornelio Martín Conde, Coadjutor de Cantalapiedra.  
» Andrés Almeida, Párroco de Cañizal.  
» Melitón Morán, Ecónomo de Villaflores.  
» Baldomero H. Quintano, Párroco de Poveda de las Cintas.  
» Ludovico Tejedor, Presbítero, Arabayona de Mógica.

#### **Distrito de Ledesma**

- Don Eugenio Leonardo López, Párroco arcipreste de Ledesma.  
» Anastasio Tardáguila, Párroco de Villaseco de los Reyes.

- Don Angel Sánchez Ramos, Teniente párroco de Campo de Ledesma.
- » José Rodríguez Sendín, Coadjutor de Ledesma.
  - » Francisco Carballares, Ecónomo de Santa Elena, Ledesma.
  - » Eugenio Gallego, Coadjutor regente de los Mesones, Ledesma.
  - » Nicomedes Carrasco, Ecónomo de Santa María de Sando.
  - » Pedro Juan Fernández, Teniente párroco de Sando.
  - » Narciso Poveda, Ecónomo de Encina de San Silvestre.
  - » Martín Repila, Párroco de Juzbado.
  - » Basilio Fuertes, Ecónomo de Almenara.
  - » Juan Martín Alonso, Párroco de El Arco.
  - » Angel Vicente Ruano, Párroco de Moscosa.
  - » Anastasio Egido, Párroco de Gejuelo del Barro.
  - » Francisco Marcos, Párroco jubilado de Ahigal de Villarino.
  - » Claudio Boiza, Párroco jubilado. Capellán de las Carmelitas.

### **Distrito de Linares**

- Don José Boyero González, Párroco de Naharros de Matalayegua.
- » Manuel Andrés Ramos, Párroco de Valero.
  - » Benigno Rozas Martín, Ecónomo de San Miguel de Valero.
  - » Francisco del Canto Fraile, Párroco arcipreste de Frades de la Sierra.
  - » Fabián Vicente Abarca, Párroco de Navarredonda de Fuente Santa.
  - » Miguel Egido Gorjón, Párroco de Endrinal.
  - » José Manuel Carabias, Párroco de Veguillas.
  - » Sebastián Madera Carretero, Párroco de Membribe.
  - » Nicolás S. Rollán, Párroco de Los Santos.
  - » José Santos Redondo, Párroco de Llén.
  - » Filomeno Conzález Mancebo, Párroco de Monleón.
  - » Nicanor Sánchez, Párroco de la Sierpe.
  - » Roque Clavero, Párroco de Sandomingo.
  - » Enrique Ramos, Párroco de Linares.
  - » Esteban González, Teniente párroco de Escurial de la Sierra.
  - » Francisco S. Inestal, Coadjutor de Los Santos.
  - » Sebastián Benito, Ecónomo de Tornadizo.

### **Distrito de Peña de Francia**

- Don Eladio Sánchez, Párroco de Sequeros.
- » Francisco Sánchez, Coadjutor de Sequeros.
  - » Manuel García Sánchez, Coadjutor de San Esteban de la Sierra.
  - » Angel Pérez, Párroco de Santibáñez.
  - » Faustino García, Párroco de Molinillo.
  - » Patricio Martín, Párroco de Pinedas.
  - » Vicente Miguel Pérez, Párroco de Villanueva del Conde.
  - » José M. Sánchez Santos, Párroco de Monforte.
  - » Pedro González Santos, Párroco de Casas del Conde.
  - » Manuel A. Albarrán, Párroco Arcipreste de San Martín del Castañar.
  - » Isaac Pérez, Párroco de Mogarraz.
  - » Práxedes Martín García, Teniente-Párroco de Miranda del Castañar.

- Don Juan Coronado, Párroco de Madroñal.
- » Lázaro Baquero, Ecónomo de Herguijuela de la Sierra.
  - » Fernando Peña Vicente, Párroco de Cepeda.
  - » Francisco S. Bautista, Párroco de Arroyomuerto.
  - » Ricardo Muriel, Teniente Párroco de San Esteban de la Sierra.
  - » José González Martín, Ecónomo de Cabaco.
  - » Cipriano Hernández, Presbítero. Monforte.

#### **Distrito de Rollán**

- Don Tomás Vicente del Arco, Ecónomo de Rollán.
- » Manuel Pérez Sierra, Ecónomo de Parada de Arriba.
  - » Francisco Zurdo, Párroco de Doñinos de Salamanca.
  - » Andrés Prieto Herrero, Párroco de Quejigal.
  - » Manuel Sánchez Ramos, Párroco de Calzadilla.
  - » Nicolás Alvarez, Párroco Arcipreste de Canillas de Abajo.
  - » Martín González P. Vallesa, Ecónomo del Pino.
  - » Agustín H. de la Fuente, Párroco de Galindo y Perahuy.
  - » Victoriano Criado, Párroco de Zarapicos.
  - » Belisario Rodríguez López, Párroco de San Pedro del Valle.
  - » Daniel Martín Herrero, Ecónomo de Florida de Liébana.
  - » Froilán Peramato, Ecónomo de Morille.
  - » José María de la Rosa, Ecónomo de Golpejas.

#### **Distrito de La Ribera**

- Don Angel Moro, Ecónomo de Vilvestre.
- » Epifanio Vicente García, Párroco de Vidola.
  - » Leopoldo Arnés Hernández, Ecónomo de Aldeadávila de la Ribera.
  - » Pedro Rodríguez Abarca, Párroco de Cabeza del Caballo.
  - » Francisco Martín García, Ecónomo de Masueco.
  - » Ignacio Andrés Guarde, Párroco de Valsalabroso.
  - » Marcos H. Montes, Párroco de Zarza de Pumareda.
  - » Blas M. Cuadrado, Ecónomo de Villar de Ciervo.
  - » Felicísimo Conde, Coadjutor de Aldeadávila de la Ribera.
  - » José Hernández Huerta, Coadjutor de Aldeadávila.

#### **Distrito de Salvatierra**

- Don José Sánchez Bustos, Párroco de Salvatierra.
- » Pedro Rodríguez Hernández, Párroco de Pizarral.
  - » Enrique del Arco Arnés, Ecónomo de Guijuelo.
  - » Fernando Sánchez y Sánchez, Párroco de Fuenterroble.
  - » Antonio Manuel Fiz, Párroco-Arcipreste de Casafranca.
  - » Angel García Rodríguez, Párroco de Cabezuela.
  - » Hermenegildo Pacheco, Párroco de Pedrosillo de los Aires.
  - » Felipe García Carrasco, Párroco de Monterrubio de la Sierra.
  - » Blas Rincón, Párroco de Aldeavieja.
  - » Víctor Medina, Ecónomo de Campillo de Salvatierra.

### **Distrito de Tavera**

- Don José Simón Centeno, Párroco de Cabeza de Diego Gómez.
- » David M. de la Fuente, Párroco de Tornadizo.
  - » Fabián Dorado, Ecónomo de Vecinos.
  - » José Seisdedos, Párroco de Porqueriza.
  - » Miguel Girón Nó, Párroco de Tavera.

### **Distrito de Valdejimena**

- Don Ricardo Caballero, Párroco de Horcajo Medianero.
- » Juan José Criado, Párroco-Arcipreste de Chagarcía.
  - » Higinio García, Capellán de Valdejimena.

### **Distrito de Valdevilloria**

- Don Gregorio Ramírez Redondo, Párroco de Moriñigo.
- » Valentín González, Ecónomo de Babilafuente.
  - » Donato Toribio, Párroco de Encinas de Abajo.
  - » Santiago Sexmilo, Párroco jubilado, Arcipreste y Capellán, de Trinitarias de Villorueta.
  - » Cayetano H. Malmierca, Párroco de Cabrerizos.
  - » Pedro Vicente Santiago, Párroco de Villorueta.
  - » José Ramos y Ramos, Párroco de Aldealengua.
  - » Tomás Montero, Párroco de Villoria.

### **Distrito de Valdobra**

- Don Alejandro García Sánchez, Párroco de Aldeanueva de la Sierra.
- » Sebastián García Boyero, Párroco de Tejada.
  - » Pablo Portilla, Párroco de Rinconada.
  - » José María Iglesias Hernández, Párroco arcipreste de Navarredonda de Rinconada.
  - » Angel García Pinto, Teniente párroco de Tamames.
  - » Juan Francisco Rivero, Párroco de Moraleja de Huebra.
  - » Jenaro Rivas, Ecónomo de Berrocal de Huebra.
  - » Julián Andrés García, Párroco de Sanchón de la Sagrada.
  - » Laureano del Arco, Párroco de Peralejos de Solís.

### **Distrito de Villarino**

- Don Miguel Jerardo Cruz, Párroco de Iruelos.
- » Sebastián Curto, Ecónomo de Berganciano.
  - » Fidel Ledesma, Ecónomo de Pereña.
  - » Fernando S. Casanueva, Teniente párroco de Manzano.
  - » Elías Martín, Párroco de El Gróo.
  - » Pedro Pascual Herrero, Párroco de Monleras.
  - » Manuel Vicente, Párroco de Brincones.

- Don Luis González Huertos, Párroco de Cabeza de Framontanos.  
» Sebastián Villoria, Párroco de Sardón de los Frailes.  
» Leopoldo Fuertes, Coadjutor de Villarino.  
» Guillermo Pérez, Párroco de Manceras.  
» Gabriel Herrero, Presbítero, Ahigal de Villarino.

#### **Distrito de Vitigudino**

- Don Inocencio de Dios, Párroco arcipreste de Vitigudino.  
» Santiago Cebrián, Ecónomo de Gema.  
» Luis Noreña, Párroco de Escuernavacas.  
» Pablo Martín Dorado, Párroco de Cerezal de Puertas.  
» Francisco Pérez Martín, Párroco de Pozos de Hinojo.  
» Jesús Cañizal, Capellán del Rosario. Vitigudino.  
» Juan Aparicio, Párroco de Yecla  
» Julián Ballesteros, Párroco de Cubo de Don Sancho.  
» Manuel Moro Pando, Ecónomo de Quadramiro.  
» Manuel Rodríguez Criado, Párroco de Villares de Yeltes.  
» Belisario García Medina, Ecónomo de Villar de Peralonso.  
» Sandalio Blanco, Ecónomo de Pelarrodríguez.  
» Bernardino Carreño, Párroco de Buenamadre.  
» Juan Conde, Párroco de Peralejos de Arriba.  
» Manuel González, Párroco de Cipérez.

Falta el distrito de Peñaranda, y según nos comunica el señor arcipreste, están ya en su poder las solicitudes de todos los sacerdotes del Arciprestazgo.

Salta, pues, á la vista el interés con que el clero diocesano ha acogido una obra tan importante y de tan provechosos resultados para todos.

El Excmo. Sr. Obispo desea con todas veras que ingresen en el Montepío todos los sacerdotes de la diócesis que no tengan causa justa que se lo impida, y para facilitar la entrada á los que todavía no la han hecho, en virtud de las facultades que el Reglamento le concede, S. E. I. prorroga por todo el mes de Julio el plazo de admisión de solicitudes, pudiendo gozar de las prerrogativas de socio fundador los que se inscriban antes del 1.º de Agosto próximo.

En el número próximo de este BOLETÍN publicaremos los nombres de los generosos sacerdotes que han redimido de una sola vez y duplicado las cuotas de ingreso, juntamente con los de los nuevos socios.

*El Vicesecretario,*

JOSÉ M. GARCÍA BOIZA.



## SANTA VISITA PASTORAL

---

En la mañana del 31 del pasado Mayo salió el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis á continuar la Santa Visita Pastoral en el arciprestazgo de Ledesma, acompañado del Secretario de Visita, del Mayordomo de S. E. y de un religioso Dominicó.

A las once entraba el Prelado en Zafrón entre aclamaciones y cantos religiosos, dirigiéndose á la iglesia, rodeado de todos los vecinos; y rezadas las preces que el Ceromonal dispone, S. E. I. dirige la palabra á los fieles, exhortándoles á la práctica de los deberes cristianos y á que se aprovechen de las gracias especialísimas que en la Visita se les concede; administrando acto seguido la Confirmación á 70 niños de uno y otro sexo.

Después de comer, S. E. I. hizo la Santa Visita, predicó y confirmó 60 niños en Doñinos de Ledesma, dando también la Bendición Papal á unos 30 fieles, que en la mañana se habían acercado á la sagrada Mesa, y después de visitar detenidamente la iglesia y casa rectoral, pasó á pernoctar en Sando, llegando á este pueblo escoltado por buen número de jinetes de Zafrón, Doñinos y Sando.

En este pueblo, al obscurecer, hizo su entrada solemne el Rdmó. Prelado, rezándose á continuación de la Visita el santo rosario, con plática preparatoria para las confesiones y comuniones del día siguiente. En la mañana del sábado, 1.º de Junio, celebró la santa misa S. E. I., y en ella distribuyó el pan de los ángeles á 40 almas, quienes, al final de la misa, recibieron también la Bendición Papal. Acto seguido administró el santo sacramento de la Confirmación á 140 niños; más tarde visitó la escuela y la Casa Consistorial y conferenció con las

autoridades locales, y después de comer salió S. E. I. para Fuentes, donde pernoctó y pasó el siguiente día, domingo, en casa de D. Joaquín Mazpule, antiguo alumno del Escorial en el rectorado del Reverendo P. Valdés.

En el precioso oratorio de la casa, rezado el santo rosario, el Sr. Obispo dirigió la divina palabra á los fieles todos de Fuentes, que acudieron presurosos á recibir á su Prelado, y al siguiente día, domingo, celebró la santa misa y administró la sagrada comunión á aquellos buenos cristianos que, á ejemplo del virtuoso señor de la finca, se habían acercado á recibirla de manos de S. E. I. Cumplidos los deberes religiosos, el Sr. Mazpule no se daba punto de reposo para agasajar con esplendidez, elegancia y delicadeza al Rdm. Prelado, su antiguo maestro, y hacerle la estancia en su casa agradable y deliciosa.

En la mañana del día 2, S. E. I. llegó á Santa María, siendo recibido por todo el vecindario con brillantes demostraciones de cariño y respeto, con vivas entusiastas, arcos de triunfo, flores, colgaduras... Celebró la santa misa, dió la comunión y Bendición Papal á 50 almas, confirmó 90 niños, predicó la divina palabra, visitó detenidamente la iglesia, la escuela y casa rectoral; y después de comer, pasando por Villasdardo, en cuya iglesia dirigió á los fieles su autorizada palabra y administró la santa Confirmación á dos niños que, por hallarse enfermos, no pudieron ir á Santa María de Sando, pasó á hacer noche en Encina de San Silvestre.

Si entusiasta había sido el recibimiento que los pueblos visitados dispensaron á su Prelado, La Encina no se quedó atrás en exteriorizar el respeto y el cariño á S. E. I. con espontáneas y calurosas demostraciones. Por la tarde, hecha la entrada y visita solemne de la iglesia, el Sr. Obispo dirigió á los fieles la divina palabra y administró la santa Confirmación á 130 niños. Al día siguiente, por la mañana, celebró la santa

misa y en ella comulgaron 120 fieles, que recibieron también la Bendición Papal.

Antes de comer, en Tremedal, hizo la visita de la iglesia, predicó y confirmó á 70 niños y dió la Bendición Papal á 40 feligreses de aquella parroquia, que en la mañana habían confesado y comulgado.

En la tarde del día 4, al obscurecer, entraba solemnemente en Villarmayor el Excmo. Sr. Obispo, y después de visitar la iglesia, rezado el santo rosario, dirigió á los fieles la divina palabra, exhortándoles á la sagrada comunión, que al día siguiente distribuiría en la santa misa. Acudieron al llamamiento del Prelado 90 almas que, confesadas y comulgadas, recibieron la Bendición Papal que, por delegación de Su Santidad, les otorgó S. E. I. Administró la santa Confirmación á 80 niños, visitó las escuelas, conferenció con las autoridades locales, recabando de todos la cooperación y ayuda para trasladar la iglesia parroquial, bastante distanciada del pueblo, á un local más céntrico y más cómodo, por consiguiente, para los feligreses.

Después de comer, S. E. I. salió para Juzbado, pasando antes por Espino de los Doctores, cuya iglesia visitó y en ella dirigió breve plática á los religiosos vecinos de mencionada alquería. También se detuvo en los Baños de Ledesma, donde esperaban al Sr. Obispo los señores administradores, bañistas y dependientes, que le acompañaron en la visita á la iglesia, aprovechando S. E. I. estos momentos para dirigirles la palabra en oportunísima y discreta plática, que el culto auditorio escuchó con visibles muestras de complacencia. Los señores administradores de los baños obsequiaron con generosidad y cariño al Sr. Obispo, quien poco después continuaba su marcha hacia Juzbado.

Al obscurecer entraba en este pueblo S. E. I., dirigiéndose á la iglesia rodeado de todo el vecindario, que prorrumpía

á cada paso en vivas y aclamaciones entusiastas. Ya en la iglesia, cumplidas las solemnidades que el Pontifical previene, se rezó el santo rosario, y á continuación el Sr. Obispo predicó á los fieles la divina palabra. Al siguiente día, en la misa que celebró S. E. I., comulgaron 110 personas, que acto seguido recibieron la Bendición Papal. Fueron confirmados en este pueblo más de 140 niños de uno y otro sexo.

Antes de comer hizo S. E. I. la Santa Visita Pastoral en la iglesia de Añover de Tormes, donde confirmó á 110 niños y dió la Bendición Papal á 50 fieles, que por la mañana habían confesado y comulgado; y por la tarde, pasando por Palacinos, en cuya iglesia predicó también S. E. I., salió para Palacios del Arzobispo, donde hizo noche. En este pueblo se acercaron á la sagrada Mesa en la mañana del día 7 unas 150 personas, á quienes el Prelado, después de dirigirles la palabra, dió la Bendición Papal, y recibieron el sacramento de la Confirmación 200 niños.

A las diez de la mañana se dirigía el Sr. Obispo á San Pelayo, y á la mitad del camino se inutilizó el coche en que iba S. E. I., teniendo que continuar el viaje á caballo. A las doce entró en San Pelayo, visitó la iglesia, predicó, confirmó 50 niños y dió la Bendición Papal á 60 fieles que, para recibirla, se habían preparado. Inmediatamente en marcha para Aldearrodrigo, pasando antes por el Arco, cuya iglesia también visitó, y aunque sumamente fatigado, dirigió en ella á los fieles la divina palabra y se enteró minuciosamente del estado del templo.

En Aldearrodrigo, hecha la visita de la iglesia con las ceremonias que el Pontifical dispone, S. E. I. predicó la divina palabra, dió la Bendición Papal á 80 personas, que por la mañana habían confesado y comulgado, y confirmó 200 niños.

En la tarde del 7 entró solemnemente el Rdm. Prelado en Almenara, donde, después de rezado el santo rosario, pre-

dicó el Sr. Obispo, exhortando á todos á que asistieran á la comunión, que al día siguiente distribuiría en la misa. 120 almas se acercaron á la sagrada Mesa, y recibieron de Su Excelencia Ilustrísima la Bendición Papal, y fueron confirmados 150 niños de uno y otro sexo. El Ayuntamiento en pleno fué á saludar á S. E. I. Y el comandante del puesto de la guardia civil, tan pronto como el Prelado entró en el pueblo, se presentó á cumplimentarle y ponerse á sus órdenes, ofrecimientos que S. E. I. agradeció sobremanera. Pocos momentos después regresaba á Salamanca el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, satisfecho de las inequívocas muestras de respeto, consideración y cariño que en todas partes había recibido.

Las molestias inherentes al viaje y á las ceremonias de la visita no fueron bastantes para acobardar el ánimo de Su Excelencia Ilustrísima, harto fatigado en muchas ocasiones; y en todos los pueblos y aldeas que visitaba había de dirigir á los fieles la divina palabra, corrigiendo con verdadero cariño de padre los defectos capitales de cada pueblo y exhortando á todos á la frecuente comunión, fuente de la vida cristiana, auxilio de la humana flaqueza y freno de las pasiones; tema de suma oportunidad, ya por girar la Santa Visita dentro de la Octava del Corpus, ya también por cumplir las recientísimas disposiciones de Su Santidad.

Los pueblos todos rivalizaban en obsequiar á su Prelado. A la raya del término esperaban lucido número de jinetes en fogosos caballos, lujosamente enjaezados, y con flores, banderas, colchas, cintas y pañuelos polícromos, de abigarrado conjunto pero saturado de espontánea afectuosidad, adornaban el tránsito que había de recorrer triunfante el Prelado diocesano, y se llegaban á él las muchedumbres, agolpándose y oprimiéndose hasta besar el anillo pastoral y dar la bienvenida á «Su Ilustrísima y al acompañamiento», como decían, con subyugante sencillez, aquellas gentes buenas, cristianas y candorosas.

## BIBLIOGRAFÍA

### “Revista Eclesiástica,”

15 de Junio.—Sumario:

APOLOGÍA Y CONTROVERSIA.—*Las órdenes mendicantes*, por J. L. P.

SECCIÓN BÍBLICA.—*Los Milagros de la Biblia*, por D. V. Gómez, Párroco de Villamuriel de Cerrato.—*La Corrección de la Vulgata*.

CASOS Y CONSULTAS.—I. *En qué países y regiones rige actualmente y obliga el Capitulo TAMETSI del Concilio Tridentino?*—II. *Puede un Párroco decir las Misas Gregorianas á pesar de la aplicación pro populo?*—III. *En qué forma se debe inscribir la partida bautismal de un hijo adulterino?*—IV. *El presidente de una Cofradía pierde las facultades que como tal poseía para bendecir escapularios, rosarios, etc., cuando los Cofrades no cumplen ya ninguna de sus obligaciones? En caso negativo qué fórmula ha de emplear?*

DERECHO.—*Obligación de los Canónigos de España de desempeñar las funciones de Diácono y Subdiácono* (conclusión), por P. Madrid.—*Sagrada Congregación del Concilio*.—*Sagrada Congregación de Ritos*.—*Sentencia sobre reclamación de oblatas*.

CIENCIAS, LETRAS Y ARTES.—*Tratado de las virtudes* (continuación), por M. de Castro.

SUCESOS Y NOTICIAS.

BIBLIOGRAFÍA.